

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00565-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **GBW-145**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Alléguese el acuse de recibo del mensaje que se remitió a la señora ISABEL RODRÍGUEZ DE TIBAKUIRÁ, pues la dirección de correo electrónico a la que fue enviado no corresponde a la que la citada registró en el contrato de prenda sin tenencia y en los formularios de registro y ejecución de garantías mobiliarias, lo cual se deduce de la revisión de los documentos aportados hasta ahora.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426fcb231b3b516c0889f43d44d1bd401327adb6ad066f592a1abac3c36b4474

Documento generado en 06/10/2020 08:09:31 p.m.